

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VI No. 2 Segunda Época
Fecha de publicación: 15 de febrero de 1999

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Título (en trámite), Número de Certificado de Licitud de Contenido (en trámite), Número de Reserva al Título en Derechos de Autor (en trámite). Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS FISCALES A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber, que he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento y bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso concederse por la autoridad Municipal el otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva, en los términos señalados por el Libro Primero, Título Único, Capítulo Cuarto, artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año de 1999.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Septiembre de 1998, fue discutida y aprobada en lo general la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 1999 del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la propuesta al Honorable Congreso del Estado de un capitulado que persiga las finalidades de fomento a la inversión, de reactivación económica, fomento al empleo, de radicación de empresas nuevas en el Municipio o su capitalización.

De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal de Zapopan 1998-2000, en cuanto a la promoción del desarrollo económico, establece como líneas estratégicas el atender la problemática en materia de economía Municipal y se advierte que ésta ha estado caracterizada por la ausencia de un marco de referencia en materia de promoción económica, por lo que se propone desarrollar incentivos fiscales para promover la diversificación de las

actividades productivas y el desarrollo de los sectores industriales y de servicios, y considerando la necesidad de establecer estos beneficios de carácter Municipal a la inversión, para hacer más atractiva la instalación de empresas dentro de este Municipio, es que se elevó la instancia conducente al Honorable Cuerpo Legislativo de este Estado para proveer los mecanismos jurídicos indicados para revertir la problemática en materia de empleo y desarrollo económico.

En cuanto que el H. Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año de 1999, es por ello que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el procedimiento y bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso concederse por la autoridad Municipal el otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva, el cual se substanciará de la siguiente manera:

- I. Las personas físicas o jurídicas que pretendan solicitar la obtención de beneficios fiscales, previstos en el capítulo cuarto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco de 1999, con el objeto de que sea integrado al expediente respectivo, deberán solicitar a la Dirección de Turismo y Promoción Económica el formato para la solicitud de apoyos fiscales municipales a proyectos de inversión, posteriormente lo entregarán requisitado a esta dependencia, dirigido al Presidente Municipal, además de acompañar la documentación que se les requiera en el documento informativo adjunto a dicha forma.
- II. El expediente que se integre con la solicitud y los documentos que se le hayan requerido al interesado, serán turnados inmediatamente al Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, con el fin de que convoque a la reunión del Gabinete Económico del Consejo mencionado.
- III. Inmediatamente remitirá el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, copia de los proyectos arquitectónicos y técnicos constructivos presentados por el solicitante, al Director General de Obras Públicas Municipales, quien es miembro del Consejo, para que realice el estudio del proyecto y lo presente al Gabinete Económico para la dictaminación del asunto.
- IV. El proyecto arquitectónico aprobado por la Dirección General de Obras Públicas Municipales, podrá ser modificable en sus aspectos técnicos con anuencia de esta Dependencia y del solicitante; si esto implica modificación en su aspecto financiero, es decir, del monto de la inversión en salarios mínimos que habrá de realizarse para la construcción de las unidades industriales, o establecimientos comerciales o de servicios, se ajustará al esquema de incentivos fiscales previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan.

pan que le corresponda.

- V. La Dirección de Obras Públicas Municipales supervisará que la construcción de los activos fijos inmuebles destinados a operar como unidades industriales, o establecimientos comerciales con fines productivos por los que se otorgan los beneficios fiscales, se cumpla con el proyecto arquitectónico aprobado y con las especificaciones técnicas que se le señalen.
- VI. Los elementos que deberá de valorar el Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la vista del expediente integrado, además de los elementos del mismo, para emitir su dictamen sobre la solicitud de incentivos fiscales que le sean presentados, serán:
1. La aprobación por parte de la Dirección General de Obras Públicas Municipales del proyecto de inversión en activos fijos inmuebles, conforme sea presentado para su revisión a esta dependencia.
 2. El cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental, para lo cual la Dirección General de Obras Públicas deberá solicitar como parte del estudio del proyecto, la opinión de la Dirección de Protección del Medio Ambiente.
 3. Los elementos de juicio que le presente el solicitante a la Comisión, para acreditar su solvencia económica referida al proyecto de inversión al que pretenda ajustarse.
 4. Que los planes de desarrollo urbano aplicables permitan la instalación del giro pretendido en la zona.
 5. Cualquier otro elemento que respalde el proyecto a realizar por el solicitante.
- VII. Recibida la solicitud de incentivos fiscales y turnada al Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, éste procederá a convocar a sesión a los integrantes del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, en un plazo que no rebase los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a en que se reciba por la Dirección de Turismo y Promoción Económica la solicitud.
- VIII. En la convocatoria se citará para la celebración de la sesión la cual se efectuará en un plazo no mayor a los diez días hábiles contados desde la fecha en que se haga la convocatoria. En dicha convocatoria se consignará la fecha y hora de la reunión y el orden del día.
- IX. Reunido el Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio en los términos señalados en su Reglamento Interior, procederá a estudiar las solitu-
-

des de incentivos que se hubieren presentado en el orden del día y a dictaminarlas, conforme al expediente integrado y con base en los lineamientos señalados en el presente acuerdo.

- X. Inmediatamente al dictaminar al Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico una solicitud, a través del Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, procederá a comunicar por escrito su resolución al C. Presidente Municipal para que éste, de estimarlo procedente, emita el acuerdo de incentivos fiscales respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el cual deberá ser notificado de inmediato y por escrito al solicitante.
- XI. El Presidente Municipal podrá resolver la petición apartándose de los criterios que le señale el Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio en su dictamen sobre el caso en particular, siempre y cuando funde y motive suficientemente su decisión y haciéndolo de conocimiento por escrito al mismo Gabinete.
- XII. El Acuerdo del Presidente Municipal deberá de hacerse del conocimiento de los titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico y de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, para su debido cumplimiento.
- XIII. Todas las reducciones de impuestos y derechos, o reajustes de los beneficios fiscales deberán realizarse por la Tesorería Municipal, quien deberá sustentar cualquiera de estos movimientos con los documentos correspondientes. Es facultad del Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, con auxilio de las demás dependencias Municipales, comprobar que el particular cumplió con sus compromisos en materia de creación de empleos o de inversión; cualquier incumplimiento deberá ser notificado a la Tesorería Municipal, para que con apoyo de las dependencias Municipales correspondientes, determine las liquidaciones actualizadas y en su caso los accesorios financieros de los contribuyentes que hubieren hecho uso de los beneficios fiscales sin cumplir con los compromisos que el otorgamiento de éstos implica.
- XIV. Todas las reducciones de impuestos y derechos que serán aplicadas según el esquema de incentivos que invoque a su favor la persona física o jurídica que pretenda beneficiarse, operarán mediante la reducción directa de las contribuciones que entere a la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras.
- XV. Cuando ya hubiera hecho el pago de alguno de los impuestos y/o derechos, el solicitante del beneficio fiscal, por operaciones celebradas en el presente ejercicio fiscal, en los términos de los supuestos que establece el Capítulo Cuarto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año de 1999, las cantidades pagadas en exceso, respecto a las que debe pagar según el esquema de incentivos aprobado

a su favor por acuerdo del Presidente Municipal, serán reducidas del pago del resto de impuestos y/o derechos que le queden por cubrir, en los rubros que según la Ley de referencia implican la reducción de su pago, bajo la manifestación que haga por escrito a la Tesorería Municipal, adjuntando el acuerdo del Presidente Municipal.

- XVI.** Todos los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal, en los casos en que se realicen reducciones de impuestos y/o derechos, en base al acuerdo del Presidente Municipal, deberán de consignar tal situación, el esquema de beneficios fiscales aplicado, anotándose en tal recibo el monto del pago total de impuesto o derecho, el porcentaje de reducción y el pago neto a realizar.
- XVII.** Cuando el particular haya cubierto la totalidad de los impuestos y derechos a que está obligado según la Ley de Ingresos del Municipio del Ejercicio fiscal de 1999, le serán reintegradas las cantidades pagadas en exceso cuando obtenga resolución favorable por acuerdo del Presidente Municipal a su solicitud de incentivos fiscales, mediando solicitud por escrito del interesado a la Tesorería Municipal y presentando los comprobantes de pago a ésta por cantidades enteradas para cubrir los impuestos y/o derechos sujetos a reducción.
- XVIII.** Las inversiones en activos fijos inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos, por los equivalentes señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal del año de 1999 que ameriten la aplicación de un beneficio fiscal, deberán de realizarse en un término máximo de ocho meses a partir de la fecha en que el Ayuntamiento notifiquen al inversionista la aprobación del Presidente Municipal de su solicitud de incentivos fiscales.

Transcurrido el término señalado anteriormente, el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, verificará el cumplimiento con apoyo de las dependencias municipales necesarias, de la creación de fuentes de empleo o de la inversión realizada por el solicitante y de considerarlos cumplidos solicitará a la Tesorería Municipal, que de estimarlo conveniente, emita la declaración de definitividad en la aplicación de los incentivos, para los efectos legales que haya lugar, acompañando la documentación comprobatoria.

Si el particular acredita ante el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, que por causa justificada no ha podido cumplir la creación de fuentes de empleo o de la inversión programada durante el término máximo de ocho meses a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le notificó la aprobación del Presidente Municipal de su solicitud de incentivos fiscales, el Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio podrá solicitar al Presidente Municipal decrete otorgar una prórroga por un máximo de otros ocho meses para que el solicitante cumpla con los compromisos contraídos. De no cumplirse con los compromisos señalados

en el término de la prórroga se procederá conforme a lo establecido en la fracción XIII de este punto de acuerdo.

XIX. Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo segundo de la fracción anterior, el Secretario Técnico del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zapopan, con auxilio de las demás dependencias Municipales, comprobará:

1. La cantidad de nuevos empleos directos creados en el presente ejercicio fiscal que tengan el carácter de permanentes, por medio de los avisos de alta al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores o por el registro de nómina de empleos.
2. Los montos de inversión aplicados al proyecto, con los estados financieros dictaminados por un auditor externo, que certifique la cantidad de empleos creados y/o los montos de la inversión, sin perjuicio de las facultades revisoras que conservará la autoridad Municipal.

XX. El Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio tendrá la facultad de resolver cualquier caso no previsto en este procedimiento a fin de que pueda emitir su dictamen sobre cualquier solicitud de incentivos fiscales que se presente.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo al Director de Turismo y Promoción Económica, a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas del Municipio para su conocimiento, observancia y demás efectos a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los miembros del Gabinete Económico del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio, por conducto de su Secretario Técnico en su primera sesión de este año.

CUARTO. De conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir del tercer día de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Zapopan, Jalisco, el día cinco de enero del año de 1999, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que en los términos del artículo 50 fracción I numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Municipal, autoriza y da fe.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

**REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE RIGEN AL MUNICIPIO Y AYUNTAMIENTO
DE ZAPOPAN, JALISCO, PUBLICADOS EN 1998.**

Integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. V No. 10, 14 de Septiembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan). Gaceta Municipal Vol. V No. 6, 6 de Mayo de 1998.

Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral. Gaceta Municipal Vol. V No. 7, 17 de Julio de 1998.

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. Gaceta Municipal Vol. V No. 2, 30 de Enero de 1998.

Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales. Gaceta Municipal Vol. V No. 11, 25 de Septiembre de 1988.

Reglamento para la Protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen. Gaceta Municipal Vol. V. No. 1, 13 de Febrero de 1998.

Se aprueban disposiciones complementarias no consideradas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco para regular la instalación de estructuras y / o antenas de telecomunicaciones en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. V No. 14, 1 de Diciembre de 1998.

Se crea la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano. Gaceta Municipal Vol. V No. 3, 12 de Marzo de 1998.

Se establecen diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales y Fiestas Patrias. Gaceta Municipal Vol. V No. 8, 27 de Agosto de 1998.

Se ratifica el Acuerdo Emitido por el Cabildo de Fecha 26 de Junio de 1996, que establece un Régimen Temporal de Usos Condicionados del Suelo Complementarios a los de Vivienda en Zonas Habitacionales de Densidades Alta y Media. Gaceta Municipal Vol. V No. 4, 2 de Abril de 1998. Y su modificación, Gaceta Municipal Vol. V No. 9, 14 de Septiembre de 1998.

Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, de Calle y de Plazas y Centros Comerciales. Gaceta Municipal Vol. V No. 15, 23 de diciembre de 1998.
